## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

### ORDENANZA

Número 252

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE RAQUEL RESTO SIERRA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL CAMINO MUNICIPAL QUE CONDUCE A LA PR-837, SECTOR CANTA GALLO, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO: RAQUEL RESTO SIERRA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio y carácter privativo de una propiedad localizada en el Camino Municipal que conduce a la PR-837, Sector Canta Gallo, Barrio Santa Rosa, de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la relocalización del Camino Gavillán en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico.
- **POR CUANTO**: Dicha propiedad fue valorada en \$154,500.00 por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Jr., con Licencia Número 275.
- POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$154,500.00, tasación de fecha 24 de enero de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de marzo de 2006.

**POR TANTO:** 

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA, 12 DE MAYO DE DE 2006.

Sección 1ra.

Declarar, como por la presente se declara, de utilidad pública la propiedad que a continuación se describe.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de RAQUEL RESTO SIERRA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno de forma triangular radicada en el Barrio Santa Rosa III, Guaynabo, Puerto Rico, antes conocido como el Barrio Guaraguao, compuesta QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CIENTO TREINTA OCHO METROS CUADRADOS (539.138 m.c.). Colindando por: el Norte, en 64.29 metros con terrenos de la Sucesión Juancho Fuentes hoy William Orta Fuentes; por el Sur, con la Carretera Municipal Canta Gallo, 67.87 metros; por el Este, en 19.16 metros con terrenos de Emilio Rivera, hoy Ismael Reyes González y por el Oeste, en un punto o cuchillo con la Sucesión Juancho Fuentes, hoy William Orta Fuentes. Existe en este Lote una estructura de concreto y bloques que sirve de residencia familiar. Se crea por Expediente de Según inscripción segunda sobre esta finca se construyó la edificación que se describe a continuación: Estructura de concreto y bloques que tiene las siguientes facilidades: Estructura residencial de dos plantas para dos familias. La Primera Planta consta de un cuarto dormitorio, sala, comedor, cocina y baño y área de estacionamiento; Segunda Planta consta de tres habitaciones de dormitorio, un cocina, sala-comedor y balcón y área estacionamiento." Inscrita al Tomo 1259 del Folio 44, Finca 43,894 de Guaynabo, Puerto Rico.

El número de codificación de esta propiedad es 113-070-906-37 (Parte).

De la propiedad arriba descrita se adquirirá lo siguiente, según Plano de Adquisición, la cual se describe a continuación:

**PARCELA 019-00** 

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico; con una cabida de 234.81 metros cuadrados, equivalentes a 0.060 cuerdas. En lindes; por el Norte con la Parcela 001-00 a ser adquirida de William Orta; por el Sur con el Camino Municipal Canta Gallo; por el Este con la parcela 019-01 a ser adquirida de Raque Resto Sierra y por el Oeste en un punto con el Camino Municipal Canta Gallo.

#### PARCELA 01-01

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico; con una cabida de 255.77 metros cuadrados, equivalentes a 0.065 cuerdas. En lindes; por el Norte con la Parcela 019-00 a ser adquirida de Raquel Resto Sierra; por el Sur con el Camino Municipal Canta Gallo; por el Este con vecino del sector y por el Oeste en un punto con la parcela 019-00.

Considerando el remanente resultante sin utilidad la adquisición es de la totalidad de la finca y su estructura, conforme al Informe de Tasación del Ing. Rafael Doménech, en las páginas 23, 24 y 55.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$154,500.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

700

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de

mayo de 2006.

Alcalde



## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

# Antonio Luis Soto Torres Presidente

#### CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 252, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2006.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz

Antonio Luis Soto Torres
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aída M. Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juanita Lebrón Román
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2006

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de mayo de 2006.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3600 • Fax 787-790-1616 "Forjando Nuestro Futuro"